

RESOLUCIÓN No.

Nº 1002 31 ENE 2019

*"Por la cual se modifica el literal b del artículo 2 de la Resolución 0691 del 24 de enero de 2019"*

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 del Decreto No. 188 de febrero 12 de 2013, compilado en el Capítulo 13 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, y el numeral 10° del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre del 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 218 del Decreto Ley 960 de 1970, se estipuló que el Gobierno Nacional es el competente para establecer las tarifas correspondientes a los derechos del servicio notarial las cuales serán revisadas de manera periódica de acuerdo con el costo del servicio y la conveniencia pública.

Que en el artículo 55 del Decreto No. 188 de febrero 12 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.1, del Decreto 1069 de 2015, se estableció que las tarifas notariales serán reajustadas en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE.

Que en el artículo 56 del Decreto No. 188 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.2. del Decreto 1069 de 2015, se contempló que el Superintendente de Notariado y Registro estará facultado para reajustar anualmente los valores absolutos de las tarifas, las cuantías de los aportes y los recaudos destinados al Fondo Cuenta Especial de Notariado, ajustándolos a la centena más próxima.

Que el DANE, mediante publicación en el sitio web de la entidad, informó que el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor a fin del año 2018, fue tres punto dieciocho por ciento (3.18%).

Que el valor correspondiente a ciento sesenta y cinco mil cien pesos (\$165.100, 00) contenido en el literal b del artículo 2 de la Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, no se reajustó según el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el DANE, por lo que se procederá a corregir dicha omisión.

Que en mérito de lo expuesto,

Código: GDE – GC – FR – 09

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

RESUELVE: N°-1002 31 ENE 2019

**Artículo 1.** El literal b, del artículo 2 de la Resolución 0691 del 24 de enero de 2019 quedará así:

**“b) Actos con cuantía.** Aquellos cuya cuantía fuere igual o inferior a ciento setenta mil tres cientos pesos (\$170.300, 00), la suma de veinte mil doscientos pesos (\$20.200,00).

A las sumas que excedan el valor antes señalado, se le aplicará la tarifa única del tres por mil (3x1000).”

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a

31 ENE 2019

**RUBÉN SILVA GÓMEZ**  
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó:  
Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó  
Nathalia Méndez Moreno-Asesora del Despacho   
Emma Camargo Díaz - Asesora del Despacho

Proyectó  
Jesus Pimienta Cotes - Oficina Asesora Jurídica

Código: GDE – GC – FR – 09

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>